



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 695-2021-UNAM**

Moquegua, 15 de julio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 312-2021-VIPAC-CO/UNAM del 13.07.2021, el Informe N° 0257-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, la Carta N° 024-2021/JFS del 02.07.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2021-UNAM de fecha 05 de mayo de 2021, se aprueba el Proyecto de Tesis titulado: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE- AÑO 2021”, de la Bachiller DANY MABEL CALDERÓN VILLALOBOS, asimismo, se acordó designar al Asesor, así como a los miembros del Jurado Dictaminador de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM, encargados de evaluar el Proyecto de Tesis.

Que, al respecto, con Informe N° 0257-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 06.07.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en atención a la Carta N° 024-2021/JFS del 02.07.2021, presentada por el Presidente del Jurado de Tesis titulado “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE – AÑO 2021”, de la Bachiller DANY MABEL CALDERÓN VILLALOBOS; señala que, el mismo contiene un error de fondo, ya que los datos consignados corresponden al año 2019; por lo tanto, el título deberá cambiarse; el jurado dictaminador, en coordinación con la Bachiller y su Asesor sugieren cambiar el título con la siguiente propuesta: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN-G APU, MINA CUAJONE”.

Que, con Oficio N° 312-2021-VIPAC-CO/UNAM del 13.07.2021, el señor Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la solicitud de cambio de denominación de título de proyecto de tesis titulado: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE- AÑO 2021”, de la Bachiller DANY MABEL CALDERÓN VILLALOBOS, solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; debiendo quedar en lo sucesivo como: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE”.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: modificar parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2021-UNAM de fecha 05 de mayo de 2021, en lo que respecta a la denominación del título del proyecto de tesis presentado por el Bachiller Dany Mabel Calderón Villalobos; debiendo quedar en lo sucesivo: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE”; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR**, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2021-UNAM de fecha 05 de mayo de 2021, en lo que respecta a la denominación del Título del Proyecto de Tesis presentado por el Bachiller Dany Mabel Calderón Villalobos; debiendo quedar en lo sucesivo como: “**OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLADURA DE LA FASE 7 Y 8 CON LA APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN GASIFICABLE SAN- G APU, MINA CUAJONE**”; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)